

PINTOS N.º 17, LOCAL COMERCIAL, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, por orden de fecha 4-03-2003 ha dispuesto lo que sigue:

A la vista del informe de inspección de los servicios técnicos realizado el 15-01-2003, en el inmueble sito en GENERAL PINTOS 17 LOCAL, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en calle GENERAL PINTOS 17 LOCAL, que consisten en:

Filtraciones en el techo con pérdida de enfoscado del entrevigado, quedando los ladrillos sueltos, se observan que algunas vigas (de madera) han sido reforzadas debido al deterioro de las originales, no se pudo ver el estado de la cubierta al estar el resto del edificio cerrado y deshabitado, el falso techo no presenta signos de deterioro.

Previa solicitud de licencia de obra (y bajo la dirección de técnico competente cuando proceda), deberá proceder a:

- Reparar la impermeabilización de la cubierta del local.

- Revisar los elementos estructurales del forjado del techo por si presentara algún deterioro no apreciado y reparándolo en tal caso.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES según lo establecido en el referido artículo 42.3 de la LRJPAC., desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

tes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la citada Ley, se conceda al interesado D.^a María Pilar Mañé Ferriz, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por si mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite".

Melilla, 16 de Abril de 2003.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE SECRETARÍA TÉCNICA

955.- El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en escrito con entrada en esta Consejería el 16-04-2003, comunica lo siguiente:

Procedimiento: ORDINARIO LEY 98 - Nº 53/2003.

De: CONSTRUCCIONES CLAYCONS, S.L.

Representante: MARIA NIEVES CRIADO IBASETA.

Contra: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

ACTUACIÓN RECURRIDA: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESESTIMACIÓN PRESUNTA DE RECURSO DE ALZADA CONTRA